

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE BERRIOPLANO, DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

En Berrioplano, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las diecinueve horas del día tres de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen los concejales que seguidamente se reseñan, en sesión plenaria ordinaria, tras haber sido convocada la misma en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M^a Albizu Andueza., actuando como Secretario, el titular de la corporación D. Jesús M^a Llorens García.

Asisten los siguientes concejales:

D. Luis Miranda Orella. (Plazaola)
D. Raúl Bellos Luqui. (Plazaola)
D. ^a. Ingrid Montiel Comino. (Plazaola)
D. Koldo Fernando Abrego Primo. (EH-BILDU)
D. Luis M^a Lasheras Arizcuren. (EH-BILDU)
D. Félix Remirez Hoyos (EH-BILDU)
D. José M^a Irisarri Ollacarizqueta. (AAB)
D. Francisco Esquiroz Subiza. (AAB)
D. ^a. Alicia Urdangarin Orayen. (AAB)
D. Raúl Julio Bator Pérez. (UPN)
D. Alberto Oscar Úbeda Ruiz. (UPN)

Justifican su ausencia:

D. ^a. Araceli Vidán Astiz. (PSN)

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DE CINCO DE ABRIL DE 2016.

Junto a la convocatoria de la sesión, se han repartido a los Señores Concejales, copia literal del acta correspondiente a la última sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, del día cinco de abril de 2016.

Por parte de Koldo, se puntualiza que aparece en el punto de la toma de posesión de Raúl Bellos Luqui como concejal, que lo hace como concejal de EH-BILDU, en vez de por Plazaola. Y por otro lado, que en el apartado de Ruegos y Preguntas, no se refirió para nada en su intervención sobre responsabilidad política, al tema de BIDEAN, ni a cantidades concretas, simplemente se dejó constancia de que no se habían solicitado subvenciones del Servicio Navarro de Empleo

No produciéndose más aclaraciones o matizaciones a la citada acta, se acuerda la aprobación de la misma.

2º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, se da cuenta a los señores concejales de las Resoluciones de la Alcaldía de Berrioplano del mes de abril.

Por parte de Francisco Esquiroz Subiza, se pregunta por la Resolución de 28 de abril de 2016, relativa al nombramiento de Juez instructor para los expedientes sancionadores de perros, a favor del concejal Koldo Abrego. Se expresa que a él siendo Juez instructor, se le sustituyo para nombrar a uno que no fuera concejal y sí empleado municipal y del nivel A. El Secretario informa que las circulares de jurisprudencia informaban en dicho sentido, por ello, le ha extrañado que GESERLOCAL se mantenga en esta otra interpretación.

3º.- CUENTAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ARTICA DEL EJERCICIO 2015.

El Sr. Presidente, da lectura al dictamen de la Comisión de Deportes celebrada el día 19 de abril de 2016, sobre las Cuentas del 2015 de la Ciudad Deportiva de Artica, que fueron presentadas por la empresa adjudicataria GESPORT, y que arrojan el siguiente resultado:

INGRESOS		2.102.036,17
70500103	ENTRATICOS INICIALES	75.125,37
70500104	CURSOS DEPORTIVOS	155.122,65
70500105	ALQUILER INSTALACIONES	506,48
70500107	VARIOS	3.159,46
70500110	CUOTAS ABONADOS	1.697.206,52
70500120	ENTRADAS	35.952,48
70500122	ABONOS INVIERNO	5.895,88
70500150	ABONO ACTIVO DEPORTE	94.064,07
76900000	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	3.896,22
70500100	INGRESOS POR ACTIVIDAD BEAUTY	27.738,93
70500120	INGRESOS ENTRADAS TXIKI PARK	3.368,11
GASTOS		-1.407.036,03
60200000	OTRAS COMPRAS DE MATERIAL	-23.806,41
60200001	MATERIAL DE OFICINA	-3.531,34
60200002	ARTICULOS DE LIMPIEZA	-20.859,56
60200003	PRODUCTOS QUIMICOS	-371,63
60200006	MATERIAL DEPORTIVO	-8.748,01
62100000	ALQUILER MATERIAL	-3.600,00
62100001	CANON AYUNTAMIENTOS	-94.547,74
62200000	REPARACION Y CONSERVACION	-16.035,71
62200001	SUBCONTRATAS MANTENIMIENTO	-61.784,04
62300000	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPE	-18.075,15
62500000	SEGUROS	-10.507,12
62700000	PUBLICID., PROPAGANDA Y RR.PP.	-2.166,30
62800000	TELEFONO	-3.037,60
62800002	ELECTRICIDAD	-188.099,30
62800003	GAS	-96.359,68
62800004	AGUA	-20.855,99
62900000	OTROS SERVICIOS	-1.275,95
62900001	GASTOS FORMACION	-299,00
63100000	GASTOS TRIBUTARIOS	-884,70
64000000	SUELDOS Y SALARIOS	-579.015,11
64200000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRE	-185.247,81
64900000	FORMACION CONTINUA BONIFICADA	-3.171,52
66200006	INTERESES PRESTAMO ARTICA VEST	-4.001,89
66240004	INTERESES DE DEUDAS, LEASING	-287,45
66240005	INTERESES DE DEUDAS, LEASING	-587,91
66500000	INTERESES POR DTO DE EFECTOS	-4.842,39
66900000	OTROS GASTOS FINANCIEROS	-4.399,68
68106000	AMORT.INMOV.MATERIAL ARTICA	-49.169,08
68106200	AMORT.INMOV.MATERIAL BEAUTY	-1.467,96
INGRESOS - GASTOS		695.000,14
GASTOS SIN INTERESES DEUDAS		-1.402.158,78
G.G. (8% SOBRE GASTOS SIN INT.DEUDAS)		112.172,70
I.B. (4% SOBRE INGRESOS)		84.081,45
RESULTADO FINAL		498.745,99

El Alcalde, explica los ingresos que han sido más destacados, en concreto de la tasa de los abonados, al igual que los hace con los gastos más significativos, personal y electricidad, para concluir que al final el resultado es un saldo positivo de 498.745,99 euros.

Sometidas a votación para su aprobación, se acuerda por unanimidad la aprobación de la Cuentas del 2015 de la Ciudad Deportiva de Artica.

José M^a Irisarri, aclara la situación del número de socios en 8.000 en la piscinas de Artica, al igual que la idea de mantener una cantidad fluctuante de alrededor de unos 500 arriba o abajo para mantenerse en dicha cifra como referencia.

4.- MODIFICACION URBANISTICA DEL ARTÍCULO 11 DE LA NORMATIVA DEL PLAN PARCIAL DE MOGOTES DE ARTICA.

El Presidente de la Comisión, D. Raúl Belloso, explica que ya se ha tratado la propuesta de Modificación en la Comisión de Urbanismo del día 26 de abril del 2016, y que en la misma se expresaba que la finalidad de la presente actuación, viene motivada por el hecho de posibilitar o facilitar a las empresas instaladas una ampliación de la actividad de sus instalaciones y generar nuevas inversiones, al igual que para el desarrollo de sus actividades, concretamente de una clínica, y posibilitar la instalación de alguna otra empresa. Concretamente, el área afectada viene a ser la franja ubicada junto a la Ronda Norte de Artica.

Raúl Bator, expresa que le parece bien la propuesta, pues de esta forma se posibilita la gestión y funcionamiento de las actividades de las empresas instaladas, caso de la Clínica dental u otras. Además de potenciar las empresas, se genera riqueza, pues se aumenta los ingresos municipales.

Dado que se trata de una modificación de planeamiento pormenorizada deberá aprobarse inicialmente por pleno del Ayuntamiento y seguir la tramitación preceptiva.

Se incluye en el expediente el informe preceptivo del Arquitecto municipal, al igual que el informe jurídico al respecto.

Por parte del Presidente de la Comisión de Urbanismo, Raúl Beloso, se realiza una defensa de la propuesta de modificación que ha sido presentada para su aprobación.

La Normativa propuesta, expresa:

ART. 11.- CALIFICACIONES DE LOS USOS PORMENORIZADOS

Los usos Pormenorizados establecidos en el presente Plan Parcial no se consideran exclusivos sino preferentes y tienen el siguiente carácter:

Uso Pormenorizado Principal

Es el que el presente Plan Parcial determina para cada Unidad Básica.

Usos Detallados Tolerados o Autorizables

Son aquellos que pueden coexistir con el uso principal sin perder ninguno de ellos las características y efectos que les son propios. Todo esto, sin perjuicio de que su necesaria interrelación obligue a una cierta restricción de la intensidad relativa de los mismos respecto del uso principal.

Los usos definidos como autorizables además de que en la mayor parte de los casos requerirán tramitaciones especiales ante el Gobierno de Navarra como tales Actividades Clasificadas, deberán demostrar la compatibilidad funcional con el resto de usos de forma previa a su implantación y requerirán una autorización de uso expresa por parte del Ayuntamiento previa al otorgamiento de licencia que se concederá en función de la adecuación del uso que se solicite al concepto general de la unidad, parcela o edificio del que se trate.

Usos Prohibidos

Aquellos usos que no se encuentren dentro de los considerados para cada ámbito como permitidos, autorizables o compatibles tendrán la consideración de Usos Prohibidos e incompatibles con la ordenación prevista en el presente Plan Parcial.

11.1.- Edificio terciario multiempresarial

Aquel que se configura principalmente como un conjunto de locales acondicionados para la implantación de diversas actividades terciarias independientes, susceptibles de desarrollarse bajo titularidad diferenciada.

Para poder realizar edificios terciarios multiempresariales será de obligado cumplimiento los siguientes aspectos:

*Se realizará sótano para garaje según los criterios señalados en el Art. 63.
Se colocará ascensor para la totalidad de las plantas (S ó SS + B + E).*

El número máximo de locales destinados a la implantación de actividades terciarias independientes, no podrá superar el número entero resultante de dividir por 70, la edificabilidad máxima en m² de dicha parcela.

El número de plazas de aparcamiento será el establecido en el Art. 63.

En las licencias municipales para el desarrollo de edificios terciarios compartimentados, en múltiples locales, se hará constar la imposibilidad de admitir el uso residencial como uso asociado, en dichos locales. Asimismo, esta circunstancia deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad correspondiente.

GLOBAL	PORMENORIZADO	DETALLADO
	PRINCIPAL	AUTORIZABLES
Residencial	<ul style="list-style-type: none"> - Vivienda libre. - Vivienda protegida. 	<p><u>Plantas de sótano o semisótano</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Garaje-aparcamiento asociado al uso principal de la edificación, aseos, trasteros, instalaciones. <p><u>Planta baja</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Locales comerciales y talleres de reparación de bienes de consumo totalmente compatibles con usos residenciales (excepto talleres de reparación de coches y chapa y pintura), con dimensión no superior a 200 m2 de superficie de venta en el primer caso y total en el segundo, constituyendo una única razón comercial. - Pequeños talleres y almacenes en planta baja con pequeña potencia instalada, que no desprendan gases, polvo ni olores, ni originan ruidos ni vibraciones que pudieran causar molestias al vecindario y totalmente compatibles con el uso residencial, con una dimensión no superior a 150 m2 construidos. - Establecimientos de servicios, bebidas, cafés y restauración sin hospedaje. - Despachos y consultas profesionales. - Oficinas y dotacional (educación y cultura, guarderías, clubes sociales, centros culturales, establecimientos veterinarios y sanitarios sin internamiento, servicios sociales sin residencia, servicios públicos, centros de culto y reunión sin residencia colectiva, deportivo sin espectadores, etc.) - Garaje-aparcamiento asociado al uso principal de la edificación. - Espacios libres y zonas verdes para jardines y juego de niños en parcela libre privada no ocupada por la edificación. <p><u>Resto de plantas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Sólo se puede autorizar oficinas y dotacional en Planta Primera, siempre que estén vinculados al de Planta Baja e inseparables de él. - Despachos y consultas profesionales sólo en Planta Primera, salvo que el despacho o consulta se encuentre ubicado en una dependencia del domicilio en el que se reside

Sometida a votación para su aprobación, se acuerda por unanimidad, que hace la mayoría absoluta legal, la aprobación inicial del Art. 11.- relativo a las calificaciones de los usos pormenorizados del Plan Parcial de Mogotes.

Dado que se trata de una modificación pormenorizada, la tramitación debe realizarse conforme a lo señalado en los Art. 79 y 74 (correlativo) de la L.F. 35/2002 de Ordenación del Territorio.

El acuerdo de aprobación deberá someterse a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación en el BON, para que pueda ser examinado y puedan presentarse las alegaciones procedentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 79 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Asimismo, se publicará la aprobación inicial en el tablón de edictos, en los diarios editados en Navarra y se comunicará a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y al Concejo de Artica.

5º.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ANDRES LAZCOZ.

Por parte del Presidente de la Comisión de Urbanismo, se presenta el dictamen de la Comisión de urbanismo celebrada el día 26 de abril del 2016, el cual expresa:

“Resultando que por parte de Andrés Lazcoz, se presentó un recurso de reposición contra el acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de Berrioplano, de fecha 2 de febrero del 2016, relativo al acuerdo desistimiento de continuación de la tramitación de la Modificación estructurante del Plan Municipal de Berrioplano en la Unidad PBI-1 de Muskilda.

Resultando que el Ayuntamiento de Berrioplano, encargo un informe urbanístico y jurídico al letrado Alfredo Irujo, el cual expresa:

“Informe que a solicitud del Ayuntamiento de Berrioplano emite el Letrado que suscribe en relación con el recurso de reposición interpuesto por don Andrés Lazcoz Iribarren contra el acuerdo del Pleno de ese Ayuntamiento de 2 de febrero de 2016, sobre desistimiento de continuación con la tramitación de la Modificación estructurante del Plan Municipal en la Unidad BPI-1 de Muskilda.

ANTECEDENTES

1º.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano de 4 de febrero de 2014 se aprobó inicialmente la modificación estructurante del Plan Municipal en el polígono industrial de Muskilda, sometiéndose el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el BON de 17 de febrero de 2014.

2º.- Se formularon frente a la Modificación inicialmente aprobada un total de seis alegaciones, una de las cuales, suscrita por don Andrés Lazcoz proponía la inclusión dentro de la Unidad de la parcela 36 del polígono 6 de Catastro, al objeto de que pudiera construirse una planta de RCD.

3º.- Como consecuencia de la formulación de la anterior alegación, en el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano de 3 de junio de 2014 se propuso la estimación de la alegación para que esa parcela se considerase como suelo urbanizable, lo que se aprobó por el Ayuntamiento, acordándose abrir un nuevo periodo de información pública.

4º.- Con fecha de 3 de febrero de 2015 el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano volvió a tratar del expediente de modificación estructurante del suelo industrial de Muskilda y se analizaron las alegaciones formuladas en la información pública anterior. Se procedió a la presentación de un nuevo documento de Modificación que presentaba una variación sustancial con respecto al anterior, toda vez que se dividía el polígono en tres áreas, el área general de las empresas de la zona consolidada, la zona de suelo urbanizable sectorizado para posibilitar la planta de RCD y una zona de parcelación de suelo urbano no consolidado. Se procedió a la aprobación provisional del nuevo documento y se abrió un plazo de información pública de un mes “antes de otorgar de nuevo la aprobación provisional”.

5º.- Informadas las alegaciones formuladas en esta nueva exposición pública y emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo el correspondiente informe técnico, por acuerdo municipal del Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano de 5 de mayo de 2015 se produjo la nueva aprobación de la modificación estructurante.

6º.- Con fecha de 8 de junio de 2015, el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo formuló informe acerca de la última documentación de la modificación requiriendo la subsanación de las siguientes deficiencias, con la advertencia de archivo y caducidad si no se aportaba la documentación requerida en plazo de tres meses:

Terrenos de la parcela 249 del polígono 13: “Salvo que al menos se justifique la servidumbre de paso y del resto de servicios de los terrenos de la parcela 249 a través de otra parcela no es posible aceptar su clasificación como urbano”.

Acceso rodado al AR-1: “Queda sin aclarar cómo se obtienen los terrenos necesarios para el vial de 5 mts. Que desde el límite con el SUNC UE-1 da acceso al AR-1, debiendo en el caso de ser necesarios incorporarlos a su delimitación al objeto de la gestión de su obtención y urbanización”. “El vial en su tramo por el SUNC UE-1, no parece tener la misma sección, lo que no puede ser al ser una sección mínima (5 mts.) para el correcto funcionamiento del AR-1”.

Ordenación pormenorizada de suelos urbanos no consolidados y urbanizables: “Se recomienda delimitar la referencia que la normativa del AR-1 S-1 y del SUNC UE-1, hacen al posible ajuste de la ordenación prevista mediante ED, ya que la ordenación pormenorizada de los espacios dotacionales y de servicios de los suelos urbanos no consolidados y urbanizables (zonas

verdes y equipamiento polivalente de dominio y uso público, plazas de aparcamiento de uso público) se lleva a cabo mediante PP”.

7º.- Con fecha de 12 de junio de 2015, por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de Berrioplano se remitió la documentación anteriormente solicitada.

8º.- En el nuevo informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de junio de 2015, emitido a la vista de la documentación remitida por la Alcaldía, se consideró:

Terrenos de la parcela 249 del polígono 13: “De conformidad con la documentación aportada, se confirma la existencia de servidumbre de paso y servicios de la parcela 249 sobre la 845, ambas del polígono 13”.

Acceso rodado al AR-1: “Se ha modificado la delimitación del AR-1, incorporando a la misma los terrenos necesarios para facilitar el acceso público a la misma... Se amplía la sección de este tramo hasta los 5mts.”

Ordenación pormenorizada de suelos urbanos no consolidados y urbanizables: “Se ha eliminado la referencia”.

Asimismo se consideró que tal documentación debía estar validada o certificada por la Secretaría del Ayuntamiento. En consecuencia, se comunicó al Ayuntamiento que “la propuesta de aprobación definitiva de la modificación del BP-1 Muskilda de Berrioplano, requiere la previa validación o certificación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de la documentación remitida el 12/06/2015, así como la entrega de un documento refundido...”

9º.- Con fecha de 10 de diciembre de 2015, el Alcalde del Ayuntamiento de Berrioplano remitió un escrito al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que indicaba que “no se puede proceder a remitir la documentación validada por parte del Secretario municipal, pues no se ha producido la aprobación de dicha documentación por parte del pleno del Ayuntamiento de Berrioplano”.

10º.- Obra en el expediente un denominado “Informe Muskilda Silvia Barbarin” en el que se manifiesta con relación a la tramitación del expediente de esta modificación estructurante, que “si bien las alegaciones han sido convenientemente valoradas por los sucesivos informes técnicos, su número, procedencia y entidad llevan a considerar que quizás hubiese sido preferible, la gestación del instrumento en el marco de consenso y consulta que actualmente establece la L.F. 35/2002 previo el inicio del trámite de este tipo de instrumento”, añadiendo que “el nuevo marco de desarrollo y crecimiento del suelo urbano consolidado, previsto por la actual redacción de la L.F. 35/2002, lleva a una necesaria reconsideración del polígono, de sus límites y de su inevitable evolución en el tiempo, que viabilicen su supervivencia pero siempre en unas condiciones urbanísticas suficientes.”

11º.- Con fecha de 28 de diciembre de 2015, se solicitó a este mismo letrado informe acerca de la posibilidad de que el Ayuntamiento de Berrioplano desistiera de la tramitación de la modificación estructurante que nos ocupa, concluyéndose que nada impedía tal desistimiento, si bien debían darse las razones de legalidad u oportunidad que motivaban la decisión.

12º.- Obra en el expediente facilitado para la emisión de este informe un documento de “antecedentes del expte de la planta de tratamiento de residuos rcds”, al parecer elaborado por el secretario municipal, en el que se indica que “es necesario que esta última documentación que ha sido elaborada por parte de ARKILEKU, con carácter previo a su remisión al G.N, sea aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Berrioplano”.

13º.- El Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2016 trató de la modificación estructurante del Plan Municipal en la unidad BPI-1 de Muskilda. Consta en el acta de esa sesión el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo celebrada el 12 de enero de 2016 donde se dio cuenta del informe de este letrado de 28 de diciembre de 2015, así como del remitido por la técnico de ARKILEKU, doña Silvia Babarín, explicándose por la Alcaldía su postura de adoptar un acuerdo de desistimiento, para volver al origen e iniciar una modificación del planeamiento del polígono industrial contando con la participación de los propietarios y dejando la ubicación de la instalación de la actividad propuesta por don Andrés Lazcoz para su estudio “cuando llegue el momento”.

Dentro ya del debate de la sesión plenaria, por parte de la Alcaldía se dio lectura a un escrito en el que se indicaba, entre otras cosas, lo siguiente:

“La idea de reorganizar el polígono de Muskilda nace de los técnicos del Ayuntamiento con el fin de corregir una situación de desorden urbanístico... Al poco tiempo... aparece la petición de un particular de incorporar a la reorganización del polígono una parcela colindante al mismo, clasificada como suelo no urbanizable.

... el promotor de la petición... lleva un tiempo intentando instalar una empresa en el suelo no urbanizable... Al tratarse de una planta de tratamiento de RCD, considerada como una “actividad industrial y constructiva”, no es técnicamente posible su implantación en suelo no urbanizable... el Ayuntamiento “hace suya” la necesidad de implantación de este negocio particular y procede a intentar hacerle sitio a esta actividad junto al polígono...

En este punto confluyen estos dos procesos y da lugar a un largo y enrevesada tramitación urbanística...

... desde nuestro punto de vista, el objetivo inicial de regularizar y ordenar la situación urbanística y jurídica del polígono pasa a un segundo plano y ocupa el primer lugar el intento de reordenar el polígono con el fin prioritario de que la planta de RCD pueda ubicarse en dicho polígono...

La modificación estructurante del Plan Municipal pretendida en el ámbito de Muskilda, por su propia naturaleza, debiera obedecer al interés general urbanístico... Sin embargo...observamos es el de satisfacer una petición particular: anexas una parcela no urbanizable al polígono transformándola en urbanizable y dotarle de un vial de acceso...

En este momento nos encontramos ante la aprobación definitiva del expediente en la que se recoge una modificación sustancial solicitada por el Gobierno de Navarra; la ampliación de la anchura del vial de acceso a la parcela AR1 de 2 a 5 metros. Esta modificación... invade una serie de parcelas privadas... por lo que exige su exposición pública y la información a los propietarios de las parcelas...

... creemos que no procede la aprobación en pleno de esta modificación...”

Constan igualmente en el acta de la sesión las manifestaciones del concejal Sr. Irisarri realizando un recorrido “por los antecedentes que ha tenido el expediente de Andrés Lazcoz para lograr la instalación de la planta de vertidos, las dos primeras ubicaciones propuestas, hasta llegar finalmente al expediente de la modificación de Muskilda. Dice que se llega a esta ubicación tras haberse propuesto tres posibles lugares, y considerarse este el más adecuado”. Por parte del concejal Sr. Bator se ratifica lo anterior, considerándose que “si desde Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra se ha pedido completar el expediente se debe completar”.

Finalmente, sometida a votación la propuesta de desistimiento de la Alcaldía se aprueba por mayoría.

14º.- En el Boletín Oficial de Navarra de 22 de febrero de 2016 se publicó el archivo del expediente.

15º.- Mediante informe de 24 de febrero de 2016, el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo aceptó el desistimiento y el archivo de las actuaciones.

16º.- Mediante escrito que tuvo su entrada en el Ayuntamiento de Berrioplano con fecha de 9 de marzo de 2016, don Andrés Lazcoz interpuso recurso de reposición contra el acuerdo municipal de desistimiento del expediente adoptado el 15 de febrero de 2016, amparándose en los siguientes motivos: 1º. El Ayuntamiento no puede desdecirse de sus acuerdos ya adoptados y firmes ya que sus decisiones le vinculan. 2º. El Ayuntamiento ya se ha manifestado previamente a favor de la aprobación. La validación/legitimación requerida “no tiene el carácter de acto administrativo por sí mismo, sino que consiste en otorgar a los actos administrativos efectivamente adoptados la correspondiente fe pública prevista en el artículo 239 de la Ley Foral 6/1990”. 3º. La aprobación de 5 de mayo de 2015 es firme. El desistimiento genera un perjuicio económico al recurrente que se reserva las acciones que legalmente le corresponden.

Se termina solicitando la estimación del recurso y que se requiera al Secretario para que valide o certifique la documentación remitida el 12 de junio de 2015 al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como que se proceda a la entrega del texto refundido correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Nuestro anterior informe de 28 de diciembre de 2015

Hemos de ratificarnos, como no puede ser de otra manera, en lo que manifestábamos en nuestro anterior informe de 28 de diciembre pasado emitido con relación a la posibilidad de desistir del procedimiento de aprobación de la modificación estructurante del Plan Municipal de Berrioplano que nos ocupa.

Como allí decíamos, nada hubiera impedido la continuación del expediente con la remisión de la documentación requerida por el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo pero, de igual manera, nada impide el que el Ayuntamiento por razones de legalidad o de oportunidad pueda desistir del procedimiento. A lo señalado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2013 que allí citábamos nos remitimos.

2.- Los motivos del recurso de reposición

2.1 La pretendida vinculación de los acuerdos anteriores

Hemos de referirnos a la doctrina jurisprudencial contenida en sentencias como las del Tribunal Supremo de 12 y 25 de marzo de 1991 (RJ 1991\1985 y 1991\2026), conforme a las cuales:

“Dicha aprobación inicial e incluso la provisional son procesalmente actos de trámite, y en sentido sustantivo no tienen carácter vinculante alguno; se limitan a preparar o proyectar lo que después, con la aprobación definitiva, adquiere condición normativa”.

En parecido sentido se manifiesta la Sentencia del mismo Tribunal de 30 de octubre de 1987 (RJ 1987\9196):

“Los actos de aprobación inicial y provisional, son actos de trámite, que no tienen otra finalidad y trascendencia que el de posibilitar el acto de aprobación definitiva que es el verdadero y único acto y el por tanto (sic) produce efectos en la esfera jurídico administrativa, y en su consecuencia ninguna correspondencia entre ellos y éste cabe establecer pudiendo la Administración en el momento de aprobación definitiva, valorar o tener en cuenta datos o elementos hasta entonces no apreciados, por las causas o circunstancias más variadas”.

Es la propia Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2013 (La Ley 36467/2013) citada en nuestro anterior informe de 28 de diciembre de 2015, la que considera y acepta expresamente la posibilidad del desistimiento del procedimiento iniciado por el propio Ayuntamiento y en el que, en consecuencia, se han adoptado acuerdos de trámite anteriores a los que en modo alguno cabe conceder la virtualidad que se pretende por parte del recurrente.

Frente a estas consideraciones no pueden prevalecer las manifestaciones del recurso de reposición.

2.2 La validación o certificación requerida

Como hemos referido en los antecedentes de este informe, por parte del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 8 de junio de 2015, se exigió del Ayuntamiento la subsanación de determinadas deficiencias existentes en el documento de modificación del Plan Municipal tramitado por el Ayuntamiento y, si bien es cierto que con fecha de 12 de junio de 2015 tal documentación fue remitida por parte de la Alcaldía, lo cierto es que, como señala el informe del mismo Servicio de 12 de junio de 2015, se requería “la previa validación o certificación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento”.

¿Qué ha de entenderse por esa validación o certificación?

Según el informe al que nos referíamos en el antecedente 12º anterior, se requería que la última documentación fuese “aprobada por el Pleno del Ayuntamiento”.

Considera, sin embargo, el recurrente que la validación de la documentación correspondía al Secretario en virtud de lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley Foral 6/1990, toda vez que al mismo le corresponde certificar los actos y resoluciones (apartado e) del precepto), remitir copia de los actos y acuerdos de la corporación (apartado f), anotar las resoluciones y acuerdos (apartado g) y autorizar los documentos administrativos (apartado h).

Lo cierto es que no podemos compartir esta visión del recurrente de lo que ha de entenderse por validar o certificar la propuesta final de aprobación definitiva.

Ya en nuestro anterior informe de 28 de diciembre de 2015 manifestábamos que la expresión validada referida a la documentación de subsanación de deficiencias era lo mismo que “aprobada por el órgano municipal competente (el pleno)”. Y, efectivamente, consideramos que así es. Validar es, según el diccionario de la Real Academia Española “dar fuerza o firmeza a una cosa; hacerla válida” y, como quiera que de lo que se trata es de introducir en el documento las subsanaciones exigidas en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y

Urbanismo de 8 de junio de 2015 (justificación de la servidumbre de la parcela 249; sección superior de un vial con incorporación de los terrenos afectados; y, eliminación de determinada normativa del AR-1 S-1 y del SUNC UE-1), tales subsanaciones o modificaciones deben ser aprobadas por el único órgano municipal competente para ello; esto es, por el Pleno del Ayuntamiento, conforme determina el artículo 22.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local que atribuye esa competencia al Pleno.

Y debe significarse que a ello no es óbice lo que se señala sobre la posibilidad de certificación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de la documentación remitida, toda vez que el Secretario lo que podrá hacer es certificar los actos o resoluciones aprobados por el Ayuntamiento, lo que no podrá en ningún caso es decir que ha aprobado el Pleno lo que no ha sido aprobado por el Pleno. Precisamente porque un acuerdo municipal adoptado por el órgano competente (Pleno) no ha validado las subsanaciones o requerimientos exigidos en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 8 de junio de 2015, no puede el Secretario certificar esa aprobación. Lo único que podía hacer era certificar lo anteriormente aprobado por acuerdo de 5 de mayo de 2015 o, si acaso, remitir la documentación técnica confeccionada al efecto en atención a lo resuelto el 8 de junio de 2015, pero la exigencia de validación o certificación va más allá de la simple remisión de esa documentación pues requiere para su plena validez y eficacia su aprobación por el Pleno.

2.3 Reserva de acciones

Nada podemos señalar respecto de lo que constituye una mera declaración de reserva de acciones para una posible reclamación de daños y perjuicios que en este momento no se articula.

Ello no obstante, debe señalarse con el artículo 86.2 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo que “las condiciones de uso del suelo y de las construcciones establecidas en el planeamiento no conferirán derecho a los propietarios a exigir indemnización”, salvo en los supuestos específicamente considerados por el precepto.

Baste a mayor abundamiento la cita de la siguiente jurisprudencia:

1.- Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 1991 (RJ 1991\1985):

“En todo caso debe recordarse que, como se ha dicho en diversas sentencias -12 de mayo de 1987 (RJ 1987\5252); 26 de octubre de 1988 (RJ 1988\8232); 16 de junio de 1989 (RJ 1989\4732); 5 de febrero de 1991- el artículo 87 de la Ley del Suelo viene encuadrado dentro del marco general de la responsabilidad patrimonial de la Administración pública, lo que implica que para que haya lugar a indemnización es necesaria la existencia de una lesión en los bienes o derechos de los administrados, que nace cuando el titular del derecho derivado del destino urbanístico del suelo previsto en el plan, ha cumplido las obligaciones urbanísticas que le impone la Ley llevando a cabo determinadas inversiones y gastos dentro de los plazos establecidos sin haber obtenido los beneficios que le correspondan; sólo cuando el plan ha llegado a la fase final de realización la modificación del planeamiento implica lesión del derecho ya patrimonializado.”

Pues bien, lo cierto es que en el caso presente, ni tan siquiera nos encontramos con un plan que haya sido aprobado. Se pretenden hacer derivar derechos indemnizatorios de simples expectativas de aprobación de un planeamiento, que no se que se haya ejecutado al menos parcialmente, es que ni tan siquiera ha alcanzado aprobación.

2.- Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1991 (RJ 1991\1998):

“Finalmente en cuanto al derecho a indemnización que subsidiariamente se solicita por la entidad demandante por la desclasificación de su terreno, es de ver que, como han dicho las sentencias de 10 de abril de 1985 (RJ 1985\2197); 12 de mayo de 1987 (RJ 1987\5255); 26 de octubre de 1988 (RJ 1988\8232); 16 de junio de 1989 (RJ 1989\4726); y 5 de febrero de 1991 (RJ 1991\772), el párrafo 1 del art. 87 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, ya sienta un principio general de no indemnización por la ordenación del uso de los terrenos por implicar ello meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad, según su calificación urbanística . El número 2 de dicho precepto se viene encuadrando dentro del marco general de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, lo que implica que, para que haya lugar a indemnización, es necesaria la existencia de una lesión en los bienes o derechos de los administrados; el derecho derivado del destino urbanístico del suelo previsto en un Plan, sólo se patrimonializa cuando el titular, cumpliendo sus deberes, ha contribuido a hacer físicamente posible su ejercicio; por ello, sólo cuando el Plan ha llegado a la fase final de realización se adquiere el derecho a los aprovechamientos urbanísticos previstos en la ordenación y sólo, por tanto, en ese momento la modificación del planeamiento implica lesión de un derecho ya adquirido , procediendo así la indemnización prevista en el Art.

87.2; cuyo contenido habrá de fijarse en perfecta congruencia con los contenidos de los derechos de los que se ha visto privado su propietario. De los medios de prueba practicados a instancia de la entidad recurrente ninguno de ellos está enderezado a acreditar que se encuentra comprendida en el caso del Art. 87.2 que acabamos de examinar, por lo que no cabe aceptar el derecho a indemnización que pretende con base en tal precepto.”

Aquí, no es que el Plan haya llegado a la fase final de realización o ejecución, es que ni tan siquiera se ha aprobado.

A la vista de todo ello, entendemos que no procede hacer ningún pronunciamiento de reconocimiento de ninguna indemnización de daños y perjuicios.

3.- La solicitud del recurrente

Además de la estimación del recurso interpuesto (ha de entenderse que con anulación de lo acordado el 2 de febrero de 2016), solicita el recurrente en el suplico de su recurso que debe requerirse al Secretario municipal para que valide o certifique la documentación remitida por la Alcaldía al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 12 de junio de 2015.

A través de esta petición se está pretendiendo que el Secretario asuma una competencia que le corresponde al Pleno del Ayuntamiento y que únicamente a este corresponde de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Algo parecido debe señalarse respecto de la pretensión de que se remita el documento refundido de la modificación. Para ello deberá procederse previamente a la aprobación plenaria de todas las modificaciones introducidas en el mismo a lo largo de su tramitación.

CONCLUSIÓN

Procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto por don Andrés Lazcoz.

Este es nuestro informe que gustosos sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho”.

Raúl Bator, explica que no va a repetir lo que ha dicho en varias ocasiones sobre este tema, pero está claro, que se ha presentado un recurso de reposición por parte de Andrés Lazcoz en base a un informe jurídico, el Ayuntamiento tiene otro informe jurídico, al final los abogados pueden tener planteamientos diferentes, y finalmente son los jueces los que dictaminan lo que procede. Lo que si quiere dejar claro, que el Ayuntamiento por tres veces ha aprobado parcialmente la propuesta de Andrés Lazcoz, que no hay aprobación definitiva y que los jueces decidirán al respecto.

Raúl Belloso, expresa que lo que el informe jurídico deja claro, es que no se ha producido una aprobación definitiva del documento presentado, que se trata de un acto de trámite, y que no genera derecho a indemnización a favor del recurrente, otra cuestión es lo que se decida hacer por parte de Andrés Lazcoz, que podrá utilizar otras vías, bien administrativa o a los tribunales, y finalmente se estará a lo que determinen los jueces, si es el caso. Se reafirma en lo defendido hasta ahora por el equipo de Gobierno, y en el contenido del acuerdo que fue aprobado y que ha sido recurrido, y conforme a lo expresado en el informe jurídico presentado, el posicionamiento de su grupo viene ratificado por informe adjunto.

Finalmente se deja para sesión plenaria la decisión de la aprobación o no del recurso presentado”

Raúl Belloso, expresa dentro de la sesión, que una vez emitido el informe por el asesor municipal D. Alfredo Irujo, el equipo de Gobierno se ratifica en el contenido expresado en el mismo, matiza que se ha aclarado con el informe, que la actuación municipal es correcta, y que no se generan, tal y como se había anunciado por algunos, derechos indemnizatorios a cargo del Ayuntamiento contra el recurrente, por la adaptación del acuerdo adoptado, Por tofo ello, se posiciona por rechazar el recurso de reposición presentado por Andrés Lazcoz contra el acuerdo municipal de 2 de febrero del 2016.

Alicia Urdangarin, toma la palabra y expresa que parece ser que a algunas personas se les ponen alfombras rojas, y a otras, en algunos casos como el presente, se les coloca piedras en el camino.

Raúl Belloso, contesta, expresando que en caso planteado anteriormente, se persigue el interés general, y se trata de una modificación que sirve para todos, en cambio en el presente caso se trata de una actuación que no esta fundamentada de la misma forma, y beneficiaba específicamente a Andrés Lazcoz.

Raúl Bator, vuelve a insistir en el tema de que se debe considerar que se trata de una actuación, donde por parte del Ayuntamiento se habían producido tres aprobaciones, es cierto que la aprobación definitiva la tiene que hacerla el Gobierno de Navarra. Por otro lado, expresa que el Secretario debía haber certificado, pues se trata de su obligación. Han mencionado la responsabilidad patrimonial citando al Ayuntamiento, pero dice que pueden llegar a pedir la responsabilidad hacia personas, pues puede haberse dado dejación de funciones. Defiende la creación de empresas, y en este caso, se ha desestimado la creación de una, se fundamenta el hecho en un informe, recuerda que hay otro informe, el elaborado por el interesado. Por lo cual, se manifiesta en seguir crítico con la postura adoptada por el equipo de gobierno municipal.

Por parte del Alcalde, se le pregunta si él va asumir responsabilidades de algún tipo en caso de que la ley dicte a favor de la posición del equipo de gobierno.

Raúl Bator responde que ya se verá.

José M^a Irisarri se posiciona a favor del recurso de reposición presentado por Andrés Lazcoz, matiza que la culpa de lo sucedido es de dos personas, de Koldo Abrego y Luis Miranda, pues no se debe olvidar que en la corporación anterior se le dijo que si a la instalación en el lugar concreto, y ahora se cambia de posición y se le dice que no a dicha ubicación. El tema del Secretario, está claro, lo que debe hacer es certificar, él no debe aprobar nada.

Raúl Belloso, expresa que el equipo de gobierno son siete concejales, que lo tienen claro y se posicionan por ratificarse en el acuerdo municipal de 2 de febrero de 2016, y rechazar el recurso de reposición presentado, No entiende que por adoptar un acuerdo en dichos términos se pueda pedir una responsabilidad patrimonial, lo que se pretende es meter miedo, en otro caso no se podría hacer política.

Koldo Abrego, expresa que no va a entrar a debatir en relación a lo expresado por el Sr. Irisarri sobre la culpabilidad en este tema, pero si quiere dejar claro, y así lo hace el informe, que el Secretario municipal no puede certificar algo que no se ha aprobado en sesión plenaria, y la cuestión a debatir no se había tratado en Comisión Informativa ni en sesión plenaria, de hecho, añade su desconocimiento de las tres cuestiones requeridas por el Gobierno de Navarra, y que tenían que debatirse y someterse a aprobación del pleno.

José M^a Irisarri, muestra su disconformidad, pide intervenir, pero el Alcalde Presidente, no le autoriza, al expresarle que ha consumido las dos intervenciones su grupo municipal.

Sometida a votación la propuesta del equipo de gobierno de rechazar el recurso de reposición interpuesto por Andrés Lazcoz contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2016 sobre la modificación estructurante del Plan Municipal en la unidad BPI-1 de Muskilda, votan a favor de rechazar el recurso los cuatro concejales de Plazaola y los tres de EH_BILDU, votan en contra los tres concejales de AAB y los dos de UPN.

Por lo cual se acuerda por siete votos, el rechazar recurso de reposición interpuesto por Andrés Lazcoz contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2016 sobre la modificación estructurante del Plan Municipal en la unidad BPI-1 de Muskilda.

6.- DECLARACION DE AYUDA DE EMERGENCIA A ECUADOR.

Por parte de Raúl Bator, se da lectura al escrito presentado por UPN, que dice:

“Ecuador ha sufrido una nueva catástrofe natural. Un terrible terremoto de magnitud 7,8 en la provincia de Manabí, en el noroeste de Ecuador, ha causado por la muerte de cientos de personas y ha dejado miles de heridos, además de cuantiosos daños materiales.

Todos seguimos con enorme preocupación las noticias que nos llegan de la tragedia y queremos trasladar nuestra solidaridad y nuestra ayuda en estos momentos difíciles al pueblo ecuatoriano. No debemos olvidar que en nuestra localidad contamos con ciudadanos ecuatorianos que son vecinos nuestros.

Por todo ello, ante la terrible tragedia causada por e1 terremoto registrado en Ecuador, este Ayuntamiento acuerda:

1.- Trasladar al pueblo y gobierno de Ecuador nuestra solidaridad y afecto por las lamentables pérdidas humanas y materiales causadas tras el terremoto registrado en su país.

2.- Habilitar la ayuda económica prevista para estas contingencias en e1 presupuesto municipal a través de las formulas que se estimen oportunas.

3.- *Trasladar a la comunidad ecuatoriana residente en Ayuntamiento de Berrioplano todo nuestro apoyo y pesar por tan terrible tragedia, mostrando nuestra disposición a participar en los actos de duelo que aquí se organicen*”.

Por parte del Alcalde, se ha informado del comunicado que ha recibido de UNICEF, y que expresa:

“Me dirijo a usted con motivo de la emergencia por el Terremoto de Ecuador. 250.000 niños se han visto afectados por el terremoto que el pasado día 16 de abril golpeó Ecuador, por lo que necesitamos la ayuda urgente del Ayuntamiento de Berrioplano.

El terremoto de magnitud 7,8 grados golpeó gravemente el país afectando seis provincias y alcanzando al menos a 720.000 personas requieren de asistencia humanitaria. Más de 1.100 edificios fueron destruidos o sufrieron daños, lo que ha provocado que más de 25.000 personas estén actualmente viviendo en albergues temporales.

UNICEF sabe por su larga experiencia, que tras una catástrofe de estas características los niños y niñas son los más vulnerables y que las primeras horas son vitales. Por ello, está participando activamente desde el primer momento para apoyar la respuesta del Gobierno de Ecuador, pero para desarrollar esta labor necesitamos la ayuda urgente de todos nuestros colaboradores.

En situaciones como esta, UNICEF coordina las áreas de agua, saneamiento e higiene, nutrición y protección de la infancia. Junto a otros aliados, también somos parte fundamental de la coordinación en educación.

Un primer avión con 103 toneladas cúbicas con suministros de UNICEF, llegó la noche del 21 de abril a la ciudad de Quito para comenzar su distribución en las regiones más afectadas.

La carga incluye un almacén plegable, 10.000 mantas de lana, 300 lonas de plástico, 1.800 rollos de plástico, más de 100 tiendas de campaña, 30 contenedores de agua, más de 15.000 bidones, 17 test de agua, 4.800 mosquiteras tratadas con insecticida, 250.000 cápsulas de vitamina A y kits para el tratamiento de la diarrea.

UNICEF y sus aliados humanitarios han hecho un llamamiento por valor de \$23 millones de dólares para cubrir las necesidades de, al menos, 250.000 niños durante los próximos tres meses. Una parte significativa de esta cifra - \$14 millones – será destinada a la provisión de agua, saneamiento básico e higiene en los albergues temporales, centros de salud, espacios de aprendizaje y en las comunidades. Los fondos restantes cubrirán las necesidades de educación, protección y salud para estos niños.

Por ello, UNICEF Comité de Navarra está realizando este llamamiento a la sociedad y las instituciones de Navarra, que siempre se han mostrado tan solidarias con estas situaciones.

Si necesita alguna información adicional puedo hacerle llegar el programa detallado de acción de UNICEF en Ecuador.

Agradeciendo de antemano su colaboración, adjunto le remito las cuentas activadas para la emergencia”.

Cuentas corrientes activadas en Navarra:

- *La Caixa ES29 2100 3693 23 2200477916*
- *Caja Rural ES13 3008 0001 11 1473145314*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Mikel Aguirre Errea

Presidente de UNICEF Comité de Navarra

Raúl Bator, explica que se ha puesto en contacto con una ONG, que colabora con Caritas, y que trabaja en la zona afectada de Ecuador, y que a la vista de la conversación, le han remitido una documentación con relación a la construcción de un tipo de vivienda con un coste de 1.700 dólares, (documentación que ha sido enviada a todos los concejales)

Luis Miranda, expresa que el tema del destino de la ayuda para Ecuador está claro, otra cuestión a quien se dirige para su gestión, ellos pensaban llevarlo a Comisión Informativa,

pero el Secretario ha informado que después debería volver a pleno, para aprobarse, lo cual retrasa el tema, por lo cual deberá decidirse en este pleno a quien se dirige la ayuda.

Raúl Bator, propone el destinar el 50% para UNICEF, y el otro 50% restante para la Asociación Manabi.

Luis Miranda, expone que tal vez el dividir 2.500 euros en dos, resulte contraproducente, por ser cantidades pequeñas.

Raúl Belloso, expresa que puede ser una solución a la vista de la urgencia, se posiciona por apoyar la propuesta de dividir por dos, al final las dos van a ayudas a Ecuador.

Koldo Abrego, dice que no sabe si es mejor o peor, lo que si debe quedar claro es que, la subvención concedida, al igual que en el resto de subvenciones otorgadas deben ajustarse al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la ordenanza y en la normativa.

Se aprueba por unanimidad el destinarlas a subvenciones a ayuda a Ecuador.

Con relación a dividir en dos la cantidad presupuestada de 2.500 euros, 1.250 euros para UNICEF y otros 1.250 euros para Asociación Manabi, votan a favor 9 concejales, y se abstienen los tres concejales de EH-BILDU. Por lo cual se aprueba destinar 1.250 euros para UNICEF y otros 1.250 euros para Asociación Manabi,

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO.

Por parte del Presidente de la Comisión de Urbanismo, D. Raúl Belloso, se presenta el Convenio propuesto por el Servicio de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra. El adjunto Convenio es similar al aprobado en sesión de 5 de febrero del 2013, y que se utilizó para solicitar la subvención en aquella época. En este caso, se ha modificado la cuantía que pasa de 200.000 a 250.000 euros, los miembros de la Comisión de Seguimiento que pasan a ser los 5 miembros de la Comisión de Urbanismo, y en este caso, además de los objetivos anteriores se han añadido alguno de los objetivos municipales.

REUNIDOS:

De una parte,

Doña Isabel Elizalde Arretxea, Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Y de otra,

D. Juan M^a Albizu Andueza, Alcalde del Ayuntamiento de Berrioplano, en Navarra.

INTERVIENEN:

En nombre y representación del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Ayuntamiento de Berrioplano, respectivamente;

EXPONEN:

- 1. Que conforme a lo establecido en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en particular en sus artículos 17, 19, 20.2, 21 y 65.3, las partes manifiestan su deseo de colaborar en la elaboración del Plan General Municipal mediante la suscripción de un convenio de colaboración urbanística y asumiendo los términos señalados en el mismo.*
- 2. Que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico, con arreglo a las cláusulas que a continuación se señalan.*
- 3. Que a tal efecto el Ayuntamiento de Berrioplano, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, adoptó el correspondiente acuerdo en fecha 3 de mayo de 2016 en el que manifiesta su intención de elaborar el Plan General*

Municipal (en adelante PGM) con sujeción a las condiciones establecidas en el mencionado Decreto Foral.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Principios Generales.

El PGM de Berrioplano deberá partir de los criterios generales y principios inspiradores del planeamiento vigente en la actualidad, para adaptarlos a la realidad actual municipal territorial y urbanística.

La metodología de redacción del PGM propondrá un adecuado y legal nivel de participación pública con un seguimiento continuo por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Objetivos

Se describen a continuación los objetivos que las partes acuerdan recoger en el presente convenio, si bien debe tenerse en cuenta que podrán modificarse por razones debidamente fundadas que guarden relación con las materias urbanísticas y de ordenación del territorio, previa decisión de los órganos competentes.

Los objetivos municipales podrán variar en base al análisis y diagnóstico de la información y participación pública. Estas modificaciones no implicarán por sí mismas incremento del presupuesto estimado, aunque podrá pactarse motivadamente dicho incremento cuando se considere justificado.

2.1. Objetivos de interés foral:

-
-
-
-

2.2. Objetivos de interés municipal.

- 1.- Disponer de un instrumento urbanístico que sea capaz de impulsar la economía local.
- 2.- Establecer un modelo territorial respetuoso y protector del medio físico mediante la delimitación y categorización cuidadosa del suelo no urbanizable, implantando las condiciones normativas adecuadas.
- 3.- Concentrar el crecimiento urbano junto a los núcleos principales, articulando los nuevos desarrollos con los actuales suelos urbanos, evitando crecimientos poco razonables en núcleos secundarios o de carácter rural.
- 4.- Disponer de una normativa urbanística que regule adecuadamente los usos y las condiciones generales y particulares de la edificación.
- 5.- Protección y conservación de los edificios y bienes que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales y paisajísticos sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogados.
- 6.- Ajustar el Plan municipal a la Ley Foral 35/2002. Dado que el Plan actual es del año 2001, es obligatorio su actualización y ajustarlo a normativa vigente y sectorial.
- 7.- Teniendo en cuenta el crecimiento producido, prever futuros desarrollos, tanto residenciales como industriales. Mejorar técnicamente el documento actual, pues estaba diseñado para una menor población. Planificar el futuro del municipio con el mercado inmobiliario a la baja para evitar las presiones derivadas del mismo.
- 8.- Crear un documento que contemple las nuevas exigencias de normativa, con relación a la participación ciudadana y vecinal. Otorgar a la ciudadanía la oportunidad de colaborar en el desarrollo y crecimiento urbanístico del municipio.

TERCERA.- Colaboración Económica

El presupuesto de elaboración de los trabajos de redacción será de 250.000 € (IVA incluido).

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá subvencionar el 80. % de dicho presupuesto.

La solicitud de subvención, su concesión y los abonos correspondientes se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto Foral 145/2002.

CUARTA.- Otras medidas de colaboración.

Ambas partes adoptan los siguientes compromisos:

4.1. Cartografía, documentación y representación.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local cederá la cartografía básica y temática disponible en el Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA), para uso exclusivamente limitado al proceso de elaboración del PGM.

La cartografía específica que el Ayuntamiento considere necesario elaborar, deberá utilizar formatos compatibles con los del Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA).

Tras la entrada en vigor del PGM, el Ayuntamiento entregará al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local el documento en formato digital y en papel en formato normalizado.

Si el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local estableciese condiciones técnicas acerca de la cartografía informática antes de la aprobación provisional del PGM, éste deberá ajustarse a tales condiciones.

4.2. Proporcionar los ejemplares de los documentos del PGM a medida que se vayan elaborando, así como los que sean necesarios para su remisión a los correspondientes Departamentos y Organismos, de acuerdo con la tramitación que el modelo del PGM requiera.

4.3. Proporcionar toda la información útil que les sea requerida por la otra parte.

4.4 Completar las consideraciones críticas que puedan efectuarse a soluciones propuestas, con alternativas acordes con la legalidad y el Convenio.

En ningún caso se podrá imponer a ninguna de las partes condiciones o determinaciones que vulneren sus respectivas competencias.

QUINTA.- Efectos del Convenio.

La suscripción del presente Convenio es requisito previo que permite acceder a la solicitud de subvención, de acuerdo con el Decreto Foral 145/2002.

Las subvenciones, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Foral 145/2002, se concederán y abonarán cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que las solicite el Ayuntamiento.*
- b) Que se acredite la realización satisfactoria de lo convenido, mediante la entrega de la documentación acreditativa al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la obtención del visto bueno de dicho Servicio acerca de la conformidad de la documentación aportada con el contenido de Convenio.*
- c) Que exista consignación presupuestaria idónea y suficiente.*

SEXTA.- Incumplimientos y pérdida de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Foral 145/2002, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá exigir el reintegro de las cantidades inicialmente percibidas por la entidad local cuando hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de aprobación de la EMOT del PGM sin haberse aprobado provisionalmente el nuevo planeamiento.

Las partes acuerdan que también será causa de reintegro de las cantidades percibidas el transcurso de más de cuatro años desde la aprobación de la EMOT del PGM sin haber sido aprobado definitivamente el nuevo planeamiento.

La exigencia podrá hacerse efectiva una vez cumplido el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de un requerimiento de justificación de las razones de la demora, sin que este último haya sido debidamente atendido.

Los incumplimientos de las condiciones del Convenio de Colaboración que afecten negativamente a los objetivos relacionados con competencias forales podrán ser causa de pérdida total o parcial de la subvención otorgada, y de extinción del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Se constituye la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con el artículo 65.4 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la redacción del PGM de Berrioplano hasta la aprobación definitiva del mismo.

7.1 La Comisión queda constituida por los siguientes representantes:

Como Representantes de la Entidad Local:

(Recomendación: designar cargos o puestos para evitar modificaciones del Convenio. El número puede ser de 3 a 5).

Presidente Comisión Urbanismo	Don Raúl Belloso Luqui
Concejal de urbanismo.	Don Félix Remirez Hoyos
Concejal de urbanismo.	Don Francisco Esquiroz Subiza
Concejal de urbanismo.	Don Raúl Bator Perez
Concejal de urbanismo.	Don Araceli Vidán Astiz

Como Representantes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local:

(Recomendación: designar cargos o puestos para evitar modificaciones del Convenio. El número puede ser de 2 y 3).

El Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico	Don.
Municipal del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
El Arquitecto del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.	Don
El (designar cargo)	Don

La Comisión de Seguimiento estará presidida por uno de los representantes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

7.2. Los cambios que pudieran efectuarse en las personas asignadas a la Comisión en el transcurso de la vigencia del Convenio, se comunicarán mutuamente entre el Alcalde y el Director del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, anexionándose al presente Convenio.

7.3. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Establecer y controlar la agenda del proceso de redacción y tramitación del PGM.
- Dirigir y supervisar en sus aspectos metodológicos, documentales y de participación social el proceso de redacción del PGM.

7.4. La Comisión de Seguimiento será informada de la marcha de las tareas técnicas del proceso de tramitación del PGM, y tanto la Comisión como cada uno de sus miembros podrán, en cualquier momento, recabar cuanta información consideren precisa y formular toda clase de observaciones.

7.5. La Comisión de Seguimiento mantendrá las reuniones que ella misma decida y velará por el cumplimiento de los objetivos y criterios que se hayan establecido a nivel foral y municipal.

7.6. La Comisión de Seguimiento documentará su actividad, y podrá establecer su propio régimen interno de funcionamiento.

7.7. La Comisión de Seguimiento, en su función de establecer y controlar la agenda del proceso y tramitación del PGM, deberá advertir de los retrasos o paralizaciones injustificadas del proceso y proponer las medidas más convenientes de solución de los mismos, pudiendo conllevar los retrasos y paralizaciones injustificadas por inactividad municipal la subrogación del departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en la elaboración del PGM.

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de procedimiento administrativo sobre funcionamiento de órganos colegiados.

OCTAVA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias relativas a su interpretación y cumplimiento están sujetas a la jurisdicción de los tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Pamplona.

Leído cuanto antecede y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto jurídico, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Berrioplano

Por el Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Fdo Juan M^a Albizu Andueza Alcalde

Fdo. Isabel Elizalde Arretxea Consejera

Raúl Belloso, se muestra partidario de la aprobación del Convenio, al igual que remitirlo al Servicio de Ordenación del Territorio, para que sea aprobado, al igual que completado con sus objetivos.

Francisco Esquiroz, dice que esto, le parece una fotografía de lo realizado hace cuatro años, con las mismas propuestas, entonces se dijo que iba a haber una subvención y no ha sucedido nada, ahora se dice que se podrá recibir una subvención de hasta el 80%, no se dice que la subvención será de un porcentaje concreto, por lo cual volvemos a estar como hace cuatro años. No sabemos que se hará, cuando ni cuanto se subvencionará.

Raúl Belloso, explica que tal y como ha quedado reflejado el Servicio de Ordenación del Territorio, dispone de una cantidad para subvencionar la elaboración de Planes Municipales de Urbanismo, si se solicita la subvención pronto, se podrá entrar dentro de las posibles subvenciones, que cuantías concretas a recibir, ahora no se sabe, pero si no se solicita a

tiempo, está claro que no se podrá recibir subvención. Pero entiende que no hay ningún problema, pues el Ayuntamiento deberá ratificarse si acepta o no la subvención y el porcentaje aprobado. Considera que lo importante ahora es entrar dentro de la lista de admitidos, luego ya se verá, el solicitar subvención no compromete a nada.

Francisco Esquiroz, expresa que si se firma en estos términos, no se sabrá cuando y cuanto se recibirá de subvención. Por lo cual, plantea que si se considera necesario, se plantea trabajar en desarrollar lo que así se considere. En el supuesto planteado, debiera quedar claro que se garantice que la subvención sea del 80%.

Sometido a votación, votan a favor de la aprobación del convenio nueve concejales, se abstienen los tres concejales de AAB, por lo cual se aprueba el Convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Berrioplano.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO Y CLUB CICLISTA BERRITXAKO

Luis Miranda, como Presiente de la Comisión de Cultura, procede a presentar el Convenio elaborado por la Comisión de Cultura, con relación al CLUB CICLISTA BERRITXACO, después de explicar los antecedentes que han motivado el llegar a este punto de la elaboración de un Convenio, analiza las cláusulas propuestas y su contenido. Añade que lo más importante ha sido la motivación de llegar a un convenio en este asunto, pues se trata de organizar el deporte juvenil, y nos encontramos en una localidad que no tiene centros escolares, lo cual dificulta más la situación, y obliga a llegar a mantener una relación especial con estos clubs donde se regulen las relaciones y el funcionamiento. Se posiciona por la aprobación del Convenio, una vez que cuenta con el visto bueno del Club.

Por parte Oscar Ubeda, se explica que su grupo es favorable a la aprobación del Convenio, pero realiza dos matizaciones al contenido del mismo. La primera con relación anexo, sobre el Kilometraje, y la expresión kilometraje máximo, entiende que es mejor, que exprese el importe del Kilometraje. La segunda, el tema de los gastos indirectos de difícil justificación, para él esto, no es correcto, y los quitaría, para evitar dejar puertas abiertas a otros gastos.

El Alcalde, responde que el tema del Kilometraje ya se aclaró y se dio visto bueno con el representante del Club. Con relación al segundo, se trata de gastos generales, que vienen regulados conforme a la Ley. Luis Miranda justifica los mismos conforme a la Ley de Subvenciones.

Koldo Abrego, expresa que con el tema del Kilometraje, se trata de una cuestión de ajuste a normativa, pues no puede permitirse el abonar una cantidad determinada de subvención por Kilometraje, y luego abonarse a un tercero otra cantidad diferente.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad el siguiente convenio:

De una parte, D. JUAN MARIA ALBIZU ANDUEZA, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO, actuando en nombre propio y representación de la citada Corporación.

De otra parte, IOSU COSTA CONGIL, presidente del CLUB CICLISTA BERRITXACO, actuando en nombre y representación del citado Club.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Berrioplano tiene interés en colaborar con distintas asociaciones para la gestión de actividades deportivas, de forma que cada una de ellas desarrolle en el municipio sus programas en beneficio de la ciudadanía de Berrioplano.

Que el Club Ciclista Berritxaco desarrolla actividades deportivas, sobre todo en torno al ciclismo y con especial énfasis en el deporte base, un ámbito escasamente desarrollado en nuestro municipio. Dicho aspecto motiva la elección de la figura del convenio frente a la de concurrencia pública.

La motivación del presente convenio es debido a la actividad ordinaria y continuada en el tiempo de la escuela de ciclismo del Club Ciclista Berritxaco, se considera más ajustada la

figura de un convenio bilateral que la convocatoria de subvenciones deportivas y culturales que están orientadas a actividades concretas y puntuales.

Es por ello por lo que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar en el municipio de Berrioplano las actividades que se describen en el cuadro de características que se adjunta Anexo.

Segunda.- Control y seguimiento

La Comisión correspondiente del Ayuntamiento de Berrioplano hará seguimiento y control de la actividad encomendada al Club con el que se suscribe el presente Convenio, en las reuniones que realicen ordinariamente o en las que se convoquen para dicho fin.

Tercera.- Contenido económico

El importe máximo anual del presente Convenio a abonar al Club Ciclista Berritxaco en 2016 será de cuatro mil euros (4.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1 3410 48202 cuyo denominación es "Convenio Actividades deportivas Berritxaco".

Cuarta.- Duración del Convenio

El presente convenio se extenderá desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2016 pudiendo prorrogarse anualmente. La notificación comunicando el cese del Convenio se deberá realizar con un mes de antelación. Su prórroga estará condicionada a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria, en los Presupuestos Generales Municipales.

Quinta.- Compromisos que asume el club (Ver anexo)

El Club se compromete a destinar el importe económico del presente Convenio a los conceptos señalados en el Anexo.

El Club se compromete a presentar memoria y justificación de los gastos en la primera quincena del mes de noviembre del presente año.

Sexta.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, supondrá su rescisión automática, dando lugar a las responsabilidades que se deriven de las actuaciones.

Serán cláusulas de resolución del Convenio las que siguen:

Extinción del Club

Incumplimiento grave del Club de sus obligaciones aquí descritas.

Mutuo acuerdo de las partes.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

Incumplimiento de la obligación de justificación

Incumplimiento de las condiciones o cláusulas establecidas en el presente Convenio.

Procederá el reintegro parcial de la cuantía económica subvencionada cuando no sean justificados en su totalidad los gastos objeto de la subvención.

Séptima.- Coordinación y futuros acuerdos

Ambas partes coordinarán las actividades en el seno de la Comisión correspondiente del Ayuntamiento de Berrioplano, con la asistencia de ténic@s municipales, con el fin de asegurar el cumplimiento del contenido del presente Convenio.

Cualquier iniciativa de carácter social, que cualquiera de las partes considere que contribuye al mejor cumplimiento de los fines a los que responde el presente Convenio, deberá ser acordada por ambas partes.

Octava.- Normativa de obligado cumplimiento

Ley Foral del deporte de Navarra.

Reglamento de las instalaciones deportivas

Ley Foral 2/1998 del voluntariado, si ésta última resultara aplicable, y demás disposiciones vigentes.

Para la firma y vigencia del Convenio, será necesario que el Club esté inscrito en el registro de entidades deportivas de Navarra para el comienzo de la próxima temporada.

Convenio vinculado a los criterios generales que regulan todas las Subvenciones y Convenios deportivos de Berrioplano.

El órgano de aprobación de la firma del Convenio, será la junta de Gobierno del Ayuntamiento de Berrioplano.

Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de Navarra.

Novena.- Protección de datos de carácter personal

La entidad, en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Igualmente el club está obligado a la adopción de las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

El Club deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento.

En caso de duda sobre el contenido de las presentes bases, la interpretación de éstas corresponderá al Ayuntamiento de Berrioplano, oyendo previamente a la otra parte interesada.

Fdo.: Fdo.:

Presidente del C.C. Berritxaco Alcalde del Ayuntamiento de Berrioplano

Anexo Convenio Deportivo

ENTIDADES QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO:

Ayuntamiento de Berrioplano /Berriobeitiko Udala

Club Ciclista Berritxaco Txirrindulari Taldea

Por este Convenio el Ayuntamiento de Berrioplano y la entidad citada se comprometen a colaborar en la programación de actividades deportivas según las condiciones y cláusulas que se exponen a continuación durante el año 2016.

Datos entidad:

Nombre entidad.

C.I.F

D.N.I. Responsable de la entidad y el Convenio:

Dirección contacto:

Tfno :

Correo Electrónico:

Nº Cuenta entidad:

OBJETIVOS:

Generales.

Colaborar mediante la práctica del ciclismo, en el proceso de educación integral de los niños y niñas, entendiendo siempre las enseñanzas deportivas no como un fin en sí mismas, sino como un medio de colaboración en tal proceso.

Fomento y mejora de las relaciones humanas de los participantes.

Específicos

Facilitar el aprendizaje y práctica de las técnicas del ciclismo base a los niños y niñas del Municipio a partir de los 4 años, sin discriminación de ningún tipo.

Edad de las personas participantes: 4 años en adelante

Actividades a subvencionar:

Escuela de ciclismo

Día de la bicicleta de Artica

Desafío San Cristobal / Ezkaba

Carreras de ciclismo escolar "OGIBERRI" y "CONCEJO DE ARTICA"

ASPECTOS ECONÓMICOS

El Ayuntamiento de Berrioplano se compromete a subvencionar en 2016 la actividad del adjudicatario con un máximo de 4.000 € y cuya cantidad exacta será el resultado de los gastos subvencionables, posteriormente detallados, menos los ingresos recibidos directamente relacionados con las actividades a subvencionar.

El Ayuntamiento de Berrioplano podrá abonar en concepto de adelanto el 50% de la cantidad máxima en el plazo de 15 días de la firma del presente convenio, y en todo caso en el primer trimestre del año, y el otro 50%, en diciembre, con la aprobación de la justificación anual por parte de la Junta de Gobierno Local.

El plazo para la presentación de justificantes de gastos será del 1 al 15 de noviembre de 2016.

El club no podrá cobrar entrada en las actividades que organice en instalaciones municipales sin previa reunión, análisis y aceptación por parte del Ayuntamiento.

Los justificantes de ingresos y gastos deberán ser facturas originales o recibos en los que deberán constar: nombre, dos apellidos y domicilio; DNI o NIF de la persona a favor de quien se extiende el recibo; concepto; importe y entidad que hace el abono. Asimismo, de adjuntarse justificante de pago. En caso de no poder pagar facturas por falta de liquidez se podrá aceptar dichas facturas como válidas previo compromiso de mostrar el pago en los 15 días siguientes a la percepción de la subvención.

Serán gastos subvencionables y deberán justificarse:

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Material, repuestos y ropa deportiva directamente relacionada con el desarrollo de la actividad subvencionada.

Deberán presentarse facturas y justificantes de pago de las mismas. Además, en el caso del equipamiento habrá que presentar recibí del mismo por parte de los participantes de la actividad.

GASTOS DE ORGANIZACIÓN

En este apartado se incluyen gastos provenientes de la organización de la escuela y de las distintas pruebas como el servicio de ambulancias, alquiler de instalaciones deportivas, avituallamiento de todos los participantes (máximo de 3 €/participante), trofeos, botiquín y otros.

Deberán presentarse facturas y justificantes de pago de las mismas. Además deberá presentarse un listado en el que el adjudicatario certifique el destino concreto de cada una de ellas (escuela, prueba organizada el día X...)

AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES (BICIS)

Dado el carácter de bien que permanece en el tiempo y a su coste, la compra de bicicletas será considerada una inversión que requerirá cinco años de amortización. Se considerará gasto subvencionable la amortización correspondiente a cada año. Para el cálculo del coste, se restarán las posibles subvenciones o aportaciones públicas o privadas recibidas por Berritxaco con destino directo a la adquisición de las inversiones.

Deberán presentarse listado actualizado de bienes fijos (bicicletas) en el que se indique la fecha e importe de adquisición, el periodo de amortización y la cuota de amortización anual y acumulada. Además se presentarán las facturas de compra y justificante de pago de las mismas.

El importe a subvencionar por este concepto, no superará el 25% del importe asignado en la cláusula tercera del presente convenio.

KILOMETRAJE

En este apartado se incluyen los gastos originados en los desplazamientos a competiciones oficiales fuera del municipio de Berrioplano, concretamente el kilometraje y los gastos de autopista de los vehículos de los responsables o técnicos del club.

Deberá justificarse mediante un certificado en el que se detalle el nombre de la prueba, la fecha, trayecto, kilómetros realizados, peajes de autopista y total a abonar por cada desplazamiento.

El importe máximo por kilómetro subvencionable es de 0,29 €.

GASTOS DE COMPETICIÓN

Inscripciones, mutualidad y licencias federativas abonadas por el Club: Deberán presentarse facturas y justificantes de pago de las mismas o documento acreditativo de la entidad que certifique tanto el concepto de gasto como su pago.

Seguros abonados por el Club: Deberán presentarse pólizas y justificantes de pago de las mismas o en su defecto documento acreditativo de la entidad aseguradora que certifique tanto el concepto de gasto como su pago.

COSTES INDIRECTOS

En concepto de costes indirectos de difícil justificación el club podrá imputar hasta un máximo del 20% de la suma del resto de gastos.

Compromisos del Ayuntamiento:

Aportación económica recogida en el presente convenio: Máximo de 4.000 € en 2016 (con cargo a la partida presupuestaria 1 3410 48202).

Colaboración con el Club para la obtención de los espacios adecuados a la actividad a desarrollar.

Facilitar al club un local para almacenar el material relacionado con la actividad convenida.

Colaborará mediante el personal municipal necesario para el desarrollo de los espectáculos y eventos deportivos: Servicios Múltiples, limpieza, alguaciles...

Facilitará un espacio en el Folleto de actividades municipales para que el Club pueda publicitar la actividad.

Obligaciones del Club:

La obligación primera que da lugar a este convenio y sin la cual este convenio dejará de estar en vigor, es el funcionamiento de la Escuela de ciclismo.

El Club asume la organización y gestión del citado programa y actividades, de conformidad con el Ayuntamiento de Berrioplano en la metodología y enseñanza atendida por su personal técnico.

Participar y colaborar en Día del deporte organizado por el Ayuntamiento de Berrioplano

Se dará cuenta a la Comisión correspondiente del Ayuntamiento de Berrioplano de todas las incidencias que conlleve la realización de las actividades estipuladas.

El Club designará a una persona como responsable, quien actuará de enlace o contacto con el responsable municipal de Deporte, de cara al seguimiento de la organización y desarrollo del programa. Estas personas se reunirán periódicamente o propuesta de una de ellas.

El Club destinará los fondos recibidos del Ayuntamiento de Berrioplano al desarrollo de la actividad recogida en este convenio.

Los técnicos deberán estar titulados según las normativas de Gobierno de Navarra y de las Federaciones correspondientes.

El club se compromete a presentar una memoria de actividades así como una cuenta detallada de los ingresos y los gastos habidos en el club durante el año en curso.

Deber de comunicar al Ayuntamiento de Berrioplano un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En la propaganda emitida por el club deberá figurar el siguiente texto y/o el escudo del Ayuntamiento:

**PATROCINA: AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO
LAGUNTZEN DU: BERRIOBEITIKO UDALAK**

El Club, en la medida de lo posible, intentará dar presencia del euskera en carteles y demás comunicaciones además de en la propia actividad

La asistencia médica, en caso de accidente, correrá a cargo del seguro particular de cada participante. El Club tiene la obligación de tener a todo deportista federado, así como contratar un seguro de responsabilidad civil, seguro de vida e indemnización por pérdida de miembros anatómicos y funcionales o fallecimiento durante la actividad y el personal voluntario.

El Club será responsable, conforme a la legislación vigente, de los daños y perjuicios que ocasionen sus miembros, entrenadores, deportistas y practicantes durante el ejercicio de sus actividades.

Asimismo, durante los eventos deportivos que se celebren en el Municipio, tendrá la obligación de cuidar y velar por el buen orden del entorno, y deberán poner todos los medios a su alcance para evitar daños y desórdenes, tanto de los deportistas como de los espectadores, debiendo dar inmediata cuenta de cualquier situación anómala a las autoridades municipales, colaborando activamente en el restablecimiento del buen orden y en la identificación de los responsables.

Los participantes en las actividades socio-deportivas de la Escuela de ciclismo deberán estar acompañados de una persona del club responsable de la actividad, que siempre deberá estar presente y asimismo utilizarán las instalaciones respetando las normas de convivencia y de seguridad propias de cada recinto.

Las instalaciones deportivas, oficinas, almacenes, etc. deberán ser utilizadas solo para aquellas actividades para las que están habilitadas.

El Club será responsable de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y servicios que realice, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio

9.- INFORMACIONES DIVERSAS.

El Alcalde informa de:

- Nombramiento por Resolución de Alcaldía, de D. Raúl Belloso Luqui como Presidente de la Comisión de Urbanismo.
- Obras de mejora de la Ciudad Deportiva de Artica. Las cuales fueron tratadas e informadas favorablemente en la Comisión de Deportes celebrada el día 19 de abril de 2016.
- Información sobre las Piscinas de Berrioplano. La eliminación de la limitación de un número de abonados de fuera de la localidad. Explica que se ha adoptado la propuesta de eliminar cualquier limitación para personas no empadronados que quieran abonarse a las instalaciones de Berrioplano.

Por otro lado, se propone hacer campaña, para que vecinos de Juslapeña, Iza, Atez, Imotz, Irurzun, Ulzama o Araquil, puedan abonarse con las nuevas condiciones propuestas. Todo ello, al objeto de aumentar el número de abonadas a las piscinas.

Se aclara que estos posibles abonados no empadronados que se den de alta en Berrioplano, no podrán con el mismo abono acudir a las de Artica

Alicia Urdangarin , pregunta si se están recibiendo los presupuestos de la mejora en el Ayuntamiento, y si se ha pensado en hacer algo para resolver el problema existente de la falta de una piscina intermedia, pues la de bebés es muy pequeña y la otra muy grande para un ámbito de niños.

El Alcalde responde que, los presupuestos de las obras de mejora se están mirando por el Ayuntamiento y por Gesport. Con relación a la piscinas intermedia, dice que no hay partida presupuestaria para este año, de momento se realizara la instalación de un parque infantil.

- Pista Artica. Explica el estado del proceso de adjudicación de las obras, y anuncia que para el día 10 de mayo se abrirán las ofertas definitivas.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

José M^a Irisarri, pregunta por unos datos aparecidos en prensa en los cuales se decía que el anterior Alcalde, había adjudicado 154.000 euros sin procedimiento de contratación, quiere saber de que se trata, pues a él eso no le cuadra eso.

El Alcalde explica que se trata de los datos reflejados en un informe de Intervención, en el cual se recogen dichos gastos que en los últimos 5 años.

José M^a Irisarri, expresa que cuando se dejan en el aire ciertas afirmaciones, parece que se deja a entrever que se les ha dado sin hacer nada o sin ningún tipo de procedimiento. Explica la finalidad de las actuaciones programadas por BIDEAN, al igual que la adjudicación y contratación que se había realizado con ellos. Añade que lo que más le preocupa es que se va a hacer ahora con BIDEAN, entiende que se argumenta esto para justificar la pérdida de

24.000, euros, y por ello, se dice si nosotros hemos perdido eso, vosotros habéis perdido más dinero, Explica que el 3 de julio del 2014, se regulo la posibilidad de hacer las contrataciones de garantía juvenil, en dicho momento se valoró que no era interesante y no se tramitó. Por otro lado, se valoró que era interesante contratar a BIDEAN por 14.000 euros para hacer trabajos de limpieza general, y se hizo dentro de los contratos con asociaciones sociales, los cuales se entendía que eran necesarios.

El Alcalde, responde que la adjudicación a BIDEAN para reparto de notificaciones, en el 2006, se le hizo para un año, y que ha continuado hasta día de la fecha, que las cuantía anuales eran de 18.000 euros, la otra actuación realizada con BIDEAN, y por la cual se le ha hecho es un pago por trabajos de limpieza, no consta ni adjudicación, ni proceso alguno para ello, ni contrato ni regulación alguna.

Por otro lado, desde hace mas de 10 años, todos los años se han publicado convocatorias del Servicio Navarro de Empleo para contratar a personal desempleado para los trabajos mencionados, y por el Ayuntamiento no se ha solicitado subvención.

José M^a Irisarri, responde que esto es una justificación por lo que ha sucedido, y por lo que se ha perdido. Finalmente, vuelve a preguntar qué va a pasar con BIDEAN, recuerda que por Ley se exige que un porcentaje de los contratos, sobre el 6%, deben ser para Asociaciones Sociales.

El Alcalde, procede a entregarle los informe para que compruebe los datos, a lo cual José M^a Irisarri, responde que ya vale, mostrando su contrariedad a ello.

Con relación a BIDEAN, el Alcalde expresa que se sacaran a concurso conforme a la legalidad, al igual que se está haciendo con todos los contratos caducados.

José M^a Irisarri, le contesta que eso no vale para devolver los 24.000 euros.

Raúl Bator, vuelve a preguntar qué va pasar con lo comentado sobre las banderas que faltan en el salón de plenos, recuerda que la ley está para cumplirse, y si no se actúa, el cumplirá con lo anunciado.

El Alcalde, comenta que se le había olvidado, que estudiará el tema.

Luis M^a Lasheras, expresa que este tema, no es una cuestión de este Ayuntamiento, pues anteriormente, nadie ha cuestionado esta situación, y no se ha echado en falta nada.

Raúl Bator, contesta que entonces no estaba él en el Ayuntamiento, pero ahora si.

Siendo las veinte horas, y no habiendo más asuntos en el orden del día, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario doy fe.